

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, RED UNIVERCOM, S.C, UNIVERSIDAD ETAC CAMPUS COACALCO, REPRESENTADA POR MTRA. MAYRA PÓNCE MARTINEZ, RECTORA DEL CAMPUS COACALCO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" Y "ETAC COACALCO" RESPECTIVAMENTE Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "CONALEP ESTADO DE MÉXICO":

- I.1.** Es un organismo público descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios, de conformidad con los artículos 1 y 4, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, publicado el 26 de noviembre de 1998 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y 3 y 4 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.
- I.2.** Su Director General, Maestro Enrique Mendoza Velázquez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Participación, con fundamento en los artículos 6, fracción II y 12, fracciones I, XVIII y XXIX, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, y; 7, fracción II y; 11 fracción III del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y del Nombramiento expedido a su favor el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha de 18 de septiembre de 2017.
- I.3.** Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, sin número, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54729.
- I.4.** Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo el No. CEM-981126-970.

II. DE "ETAC COACALCO".

- II.1** Ser una Sociedad Civil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 35869 de fecha 16 de diciembre de 1999, pasada ante la fe de la Notario Público número 12, Lic. Isabel J.V. Rojas de Icaza, del Estado de México



debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 630, volumen cuarto, sección tercera, de fecha 11 de agosto de 2000, del Registro Público de Tlalnepantla.

II.2 Que la Mtra. Mayra Ponce Martínez, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento lo que acredita mediante la Escritura Pública número 58,183 de fecha 20 de febrero de 2013 pasado ante la fe del Notario Público número 94 de la Ciudad de México, Lic. Erik Namur Campesino, y se identifica con Cédula Profesional No. 7365239 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mismas que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.3 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave RUN991216NF6 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Zarzaparrillas 85 Colonia Villa de las Flores, código postal 55700 en San Francisco Coacalco, México.

II.4 Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. tres mil cuatrocientos noventa y seis de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, antes citada, se encuentra previsto:

- a) Impartir educación, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudio.
- b) La enseñanza, docencia, investigación, difusión y transmisión del conocimiento y la cultura, en todos los niveles reconocidos, tales como los de Primaria, Secundaria, Bachillerato, Profesional y Postgrado, en todas y cada una de sus áreas.
- c) Difusión y fomento del deporte en general.
- d) La industria editorial, derechos de autor, patentes y marcas que tengan relación con la educación y la cultura.
- e) Intercambio tecnológico y cultural a nivel Institucional Nacional e Internacional.
- f) Proporcionar y fomentar los servicios privados de educación que combinan los niveles de enseñanza.
- g) La realización de toda clase de actos contratos y convenios que sean convenientes y necesarios para el cumplimiento de los objetos indicados.
- h) La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la instalación de centros escolares, de oficinas, talleres, campos deportivos y demás espacios para la realización de sus fines.

II.5 Es una Institución, perteneciente a la docencia en los niveles medio superior, superior y de posgrado. Que su misión como institución de excelencia es formar estudiantes y profesionistas con la más alta calidad académica en el campo de su especialidad, haciéndolos hombres cultos y preparados a través del desarrollo integral de sus facultades, comprometidos consigo mismos, la familia y la patria; sustentados en una ética de valores, con eficiencia, iniciativa y liderazgo que los convierta en ejecutivos del conocimiento como respuesta a las crecientes exigencias del mercado laboral y de un mundo en constante evolución.

II.6 Establecer los medios que relacionan la teoría con la práctica, asimismo crear a los estudiantes un abanico de opciones; relacionándose, para ello con el sector productivo.

- II.7 Mantener al estudiantado actualizado en los avances tecnológicos de la planta productiva del Estado de México.
- II.8 Responder a la demanda del sector productivo del Estado de México, en lo referente a la formación del perfil profesional del técnico requerido en las carreras que se imparten.
- II.9 Que señala como domicilio legal el ubicado Avenida Zarzaparrillas 85 Colonia Villa de las Flores, código postal 55700 en San Francisco Coacalco, México, para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que es su voluntad suscribir el siguiente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad escolar de "ETAC COACALCO" y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
2. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre ambas partes, para que, de manera conjunta, contribuya a sus objetivos.
3. Tener conocimiento que mediante mecanismos de concentración y apoyo será factible, la consolidación de las Instituciones y la atención de la demanda de servicios de calidad por parte del sector productivo.
4. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.
5. Que para los efectos del presente convenio se entiende como practicantes a los alumnos de "ETAC COACALCO".
6. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADEMICO.

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades a fines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de **“LAS PARTES”**, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de **“ETAC COACALCO”** la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las **“LAS PARTES”**.

V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES.

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionadas con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimientos y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de las **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

Así mismo a todos los miembros que formen parte de comunidad **CONALEP**, llámese docente, administrativo o egresado podrá disfrutar de los siguientes descuentos que a continuación se enlistan:

Sistemas Escolarizados Nivel Licenciatura y Bachillerato de lunes a viernes 25% descuento en colegiaturas

Sistema Ejecutivo, Nivel Licenciatura estudiando en sábados, 15% de descuento en colegiaturas

Sistema de Posgrado, Maestría y Doctorado Presencial, 20% descuento en colegiatura

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por el **"ETAC COACALCO"**: Mtra. Mayra Ponce Martínez, Rectora de la Universidad ETAC Campus Coacalco.
- Por el **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**: C.P. Camilo García Ramírez, Encargado de la Subdirección de Vinculación y Modelo DUAL.

Esta comisión deberá reunirse cuando lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las **"LAS PARTES"**.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los costos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objetos de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo **"LAS PARTES"** en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad de la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Asimismo, queda estipulado que ninguna de **"LAS PARTES"** durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrán utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados solo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad. Proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se traten de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"** En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio. Los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o incumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

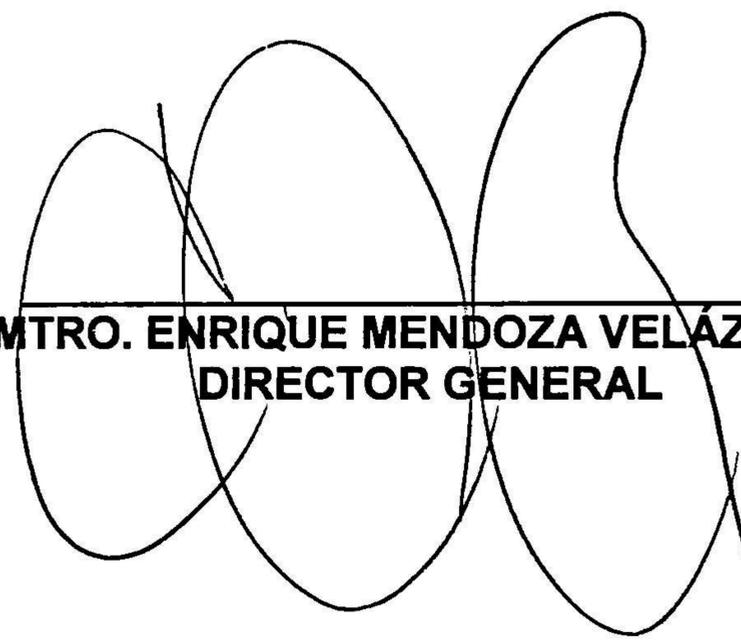
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA ALCANCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "ETAC COACALCO"

POR "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"



MTRA. MAYRA PONCE MARTÍNEZ
RECTORA DEL CAMPUS COACALCO



MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD ETAC CAMPUS COACALCO Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO. ----- CONSTE-----